



APRUEBA BASES Y CONVOCA A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TRANSFORMA NACIONAL DENOMINADO "TERRITORIO CIRCULAR", CÓDIGO 21PEDN-184106-4.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Exenta RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N° 68, de 2023, de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Transforma", en adelante las "Bases Transforma", el que tiene por objetivo contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.
2. Que, en el numeral 4. de las Bases Transforma, se distinguen tres categorías proyectos, entre las cuales están los "Proyectos Transforma Nacionales", que son aquellos de alcance nacional, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas para el país, ya sea por su cobertura nacional, su nivel de desarrollo y/u organización industrial.
3. Que, en el numeral 5. de las Bases Transforma, que regula los participantes de los proyectos, establece la categoría "ejecutores", señalando que sus funciones serán aquellas señaladas en el numeral 10. de las Bases, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del proyecto.
4. Que, según el numeral 7. de las Bases Transforma, los proyectos pueden ejecutarse en dos fases: i) Etapa de Diseño de Hoja de Ruta; y ii) Etapas de Implementación. Esta última fase, considera hasta tres Etapas de Implementación, de 3 (tres) años de duración cada una, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses.
5. Que, según lo dispuesto en la letra a) "Administración de los Proyectos", del numeral 10. de las Bases Transforma, la administración de los Proyectos podrá efectuarse directamente por Corfo o externalizarse a través de entidades que serán llamadas "Ejecutores", pudiendo ser



“Agentes Operadores Intermediarios - AOI” o “Entidades Gestoras”, los que serán contratados según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo.

6. Que, en la letra c) de numeral 10. de las Bases Transforma, denominado “De los Ejecutores y su Selección”, se establece que el proceso de selección del Ejecutor, se iniciará en cualquier momento en que se disponga la administración externalizada proyecto. Asimismo, dispone, entre otros aspectos, que el proceso de selección del Ejecutor se inicia por Resolución del/de la Gerente/a de Corfo a quien le haya sido entregada la supervisión del proyecto, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrarlo, designando una Comisión para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios/as de la Corporación o de sus Comités.
7. Que, el artículo 9° de la ley N°18.575, dispone, como regla general e idónea sobre la materia, que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, y que, excepcionalmente procederá la licitación privada, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.
8. Que, entre los años 2021 y 2025, se ejecutó la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “Territorio Circular” (antes “Transforma Economía Circular”), en adelante “Proyecto Transforma”, el que fue administrado por la Corporación Sofofa Hub, en calidad de Ejecutor.
9. Que, por Resolución Exenta N°1.034, de 2021, de Corfo, se traspasó el Proyecto Transforma, desde la Gerencia de Redes y Territorio, hoy Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, ambas de Corfo.
10. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°211, de 2024, de Corfo, se estableció al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el órgano colegiado que ejercerá las funciones decisionales del citado Proyecto Transforma.
11. Que, por Acuerdo N°2, adoptado en la Sesión N°427, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 20 de marzo de 2025, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N°302, de 2025, de Corfo, se aprobó la ejecución de la “Segunda Etapa de Implementación” del Proyecto Transforma Nacional denominado “Territorio Circular”, asignando un cofinanciamiento de hasta \$687.385.920.- (seiscientos ochenta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos), equivalente al 79,75% del costo total de la referida etapa de implementación del Proyecto.
12. Que, en el numeral I del Acuerdo citado en el Considerando anterior, se estableció que conforme con lo dispuesto en el numeral 10. de las Bases, la administración de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto se externalizará a un Ejecutor, cuya selección se realizará conforme a las normas de contratación pública y con la normativa presupuestaria aplicable a Corfo.
13. Que, en la letra b) del numeral II del citado Acuerdo, se estableció que el monto de cofinanciamiento de Corfo asignado para la cuenta “Gastos de Administración (overhead)”, es de hasta \$62.614.080.- (sesenta y dos millones seiscientos catorce mil ochenta pesos), de los que hasta \$51.750.000.- (cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos), corresponden al pago del Overhead.
14. Que, atendido lo anterior, se debe dictar el acto administrativo que apruebe las bases y ordene convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar, en calidad de Ejecutor, la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma “Territorio Circular”, código 21PEDN-184106-4.

RESUELVO :

- 1º. **Apruébanse** las Bases para la selección del Ejecutor para la administración de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional "**Territorio Circular**", código **21PEDN-184106-4**, y **CONVÓCASE** a los interesados a postular:

1. ANTECEDENTES.

Los Proyectos Transforma, iniciativas coordinadas por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, mesoregionales y regionales.

El objetivo general del Instrumento "Transforma", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N° 68**, de 2023, de Corfo, en adelante las "Bases Transforma", es "contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento".

En este contexto, durante el año 2021 se inició la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma "**Territorio Circular**" (antes denominado "Transforma Economía Circular"), con el objetivo de "posicionar a nivel nacional el modelo económico circular y la ejecución de las iniciativas priorizadas en la hoja de ruta, impulsando la colaboración público – privada, el desarrollo tecnológico, la innovación y emprendimientos circulares, para avanzar en la transformación de los patrones de producción y consumo del país, una reactivación sostenible y la generación de una oferta nacional y exportadora que cumpla con las exigencias de los mercados locales e internacionales". La propuesta de valor de dicho Proyecto es contribuir en el desafío de articular las distintas iniciativas productivas de Economía Circular y promover nuevas iniciativas, gestionando una red que aprende y crece de forma colaborativa.

El Proyecto Transforma "Territorio Circular" surgió para contribuir a la implementación de la Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040, aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y establecida como compromiso de la Contribución Nacional Determinada a Nivel Nacional (NDC) ante el cambio climático, por lo tanto, la referida Hoja de Ruta fue el insumo que posibilita que el Proyecto se haya iniciado directamente en la Primera Etapa de Implementación, asumiendo el compromiso de impulsar 14 iniciativas de la citada Hoja de Ruta, en particular aquellas relacionadas con los Ejes de Innovación Circular y Cultura Circular.

Al aprobarse el tercer año de ejecución de la Primera Etapa de Implementación, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnoVaChile solicitó que se incorpore al referido Proyecto la definición de acciones orientadas a la actualización de la Hoja de Ruta de Economía Circular para la Segunda Etapa de Implementación del programa. Por lo anterior, durante el 2024 se desarrolló un proceso participativo de actualización de la Hoja de Ruta, mediante el cual se revisó y se redefinió la priorización de las brechas e iniciativas para la segunda y tercera Etapas de Implementación, con la finalidad de adecuar la planificación a desafíos focalizados en sectores productivos que más impactan desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental.

Del proceso participativo, derivó una nueva Hoja de Ruta del Proyecto Transforma, la que se estructura en tres ejes o pilares estratégicos:

- i. Condiciones Habilitantes para la Economía Circular.
- ii. Innovación Circular.
- iii. Polos de Simbiosis Industrial.

Asimismo, se identificaron tres roles claves del Proyecto Transforma que son transversales a los ejes, los cuales son: información y monitoreo; articulación; y promoción y difusión.

A través de la implementación de la referida Hoja de Ruta, las principales brechas que se deberán abordar, a partir de la Segunda Etapa de Implementación, son las siguientes:

- 1°. Generación y acceso a información confiable y actualizada sobre normativas, mercados, prácticas empresariales y tecnologías, para reducir la asimetría de información y apoyar la toma de decisiones.
- 2°. Superación de barreras normativas y regulatorias, puesto que, la falta de claridad que existe sobre la normativa y la clasificación restrictiva de ciertos subproductos como residuos, limitan la valorización de materiales secundarios.
- 3°. Acceso a financiamiento y visibilidad de oportunidades, por cuanto la dificultad para obtener recursos limita el desarrollo de iniciativas de economía circular. Por lo anterior se requiere facilitar el acceso a financiamiento privado para iniciativas circulares, además de promover oportunidades de inversión y crecimiento a nivel nacional e internacional, así como visibilizar las opciones de financiamiento público existentes.
- 4°. Desarrollo de infraestructura para la gestión de residuos, especialmente en regiones, donde la falta de equipamiento y maquinaria adecuada limita el tratamiento de materiales. Por lo señalado, se requiere la generación de redes territoriales y el mejoramiento de la infraestructura disponible.
- 5°. Colaboración intersectorial y fortalecimiento de las cadenas de valor, como elementos críticos para potenciar ecosistemas innovadores, procesos de descentralización y permitir la estimación de las inversiones habilitantes en infraestructura, con el objeto de fomentar y visibilizar modelos de negocios circulares económicamente atractivos en el país.
- 6°. Impulsar la innovación circular, con base en el desarrollo tecnológico, soluciones de ecodiseño y modelos de negocio circulares, que permitan abordar tanto la falta de soluciones circulares, de herramientas y de tecnologías para implementar el diseño circular en distintos ámbitos productivos, como también la falta de infraestructura y equipamiento tecnológico en regiones, para el pilotaje de nuevas soluciones.
- 7°. Necesidad de mejorar la calidad y cantidad de capital humano avanzado y calificado, en distintas temáticas prioritarias para la economía circular.

2. OBJETO DE LAS BASES Y OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento que se seguirá para la selección de una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma Nacional, denominado “Territorio Circular”, según lo señalado en el numeral 10. de las Bases Transforma.

El objetivo del Proyecto Transforma Nacional denominado “Territorio Circular”, en adelante e indistintamente “Proyecto” o “Proyecto Transforma”, en su “Segunda Etapa de Implementación”, consiste en “contribuir en acelerar la transición de Chile hacia la economía circular mediante la articulación, monitoreo y difusión de información en los sectores productivos y territorios”.

La referida etapa, fue aprobada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en su Sesión N° 427, celebra el 20 de marzo de 2025, aprobada por Resolución Electrónica Exenta N° 302, de 2025, de Corfo, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Administración.

La administración de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto, según lo dispuesto en el numeral 10. de las Bases, se externalizará a un Ejecutor, cuya selección se realizará conforme a las normas de contratación pública y con la normativa presupuestaria aplicable a Corfo.

II. Condiciones presupuestarias.

- a) La distribución del cofinanciamiento de Corfo, y del aporte de los participantes, en relación con el costo total de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto de **\$861.948.920.-**, es la siguiente:

Fuente de cofinanciamiento	Monto	Porcentaje, en relación con el costo total de la Segunda Etapa de Implementación (*)
Subsidio	Hasta \$687.385.920.-	Hasta 79,75%
Aporte “nuevo o pecuniario” de los participantes	A lo menos, \$87.282.000.-	A lo menos, 10,13%
Aporte total de los participantes (incluye “nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”)	A lo menos, \$174.563.000.-	A lo menos, 20,25%

(*) De conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las Bases, el monto destinado a financiar los Costos de Administración (Overhead), no se considera para efectos del cálculo de los porcentajes de cofinanciamiento.

- b) El monto de cofinanciamiento de Corfo asignado para la cuenta “Gastos de Administración (overhead)” es de **hasta \$62.614.080.-** (sesenta y dos millones seiscientos catorce mil ochenta pesos), de los que **hasta \$51.750.000.-** (cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos), corresponden al pago del **Overhead**.
- c) El monto de cofinanciamiento de Corfo asignado para los gastos que, según su naturaleza, deben presupuestarse en la cuenta de “gastos de recursos humanos”, es de hasta **\$540.565.920.-** (quinientos cuarenta millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos).

III. Condiciones técnicas.

El Ejecutor que sea seleccionado por Corfo para la administración de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto, deberá, en conjunto con la entrega del **primer informe de avance**, correspondiente al primer trimestre de ejecución, además de los contenidos establecidos en las Bases, reportar en detalle, sobre los siguientes aspectos:

i. **Ámbito hoja de ruta:**

Profundización en la estrategia de movilización de recursos, que permita materializar las iniciativas priorizadas en la hoja de ruta, que defina un plan que contenga acciones concretas para dicho fin y que incluya, además, las gestiones con la gobernanza del programa, para lograr un mayor compromiso en la ejecución de las referidas iniciativas, ya sea, liderándolas, participando en ellas o realizando aportes.

ii. **Ámbito gobernanza y redes:**

- Presentación de una propuesta de estructura de “gobernanza 2.0”, que amplíe la representación privada en el Comité Ejecutivo, vinculada a los sectores productivos priorizados, debiendo, además, incluir Comités Gestores que permitan abordar los desafíos contenidos en la “hoja de ruta 2.0”.
- Revisión y actualización de la conformación del Consejo Asesor, definiendo claramente a sus participantes y confirmando su compromiso de participación.
- Formalización de un protocolo de gobernanza, que recoja las recomendaciones de la consultoría de actualización de hoja de ruta, en particular, en lo referente a la rotación de la presidencia.

3. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un Proyecto Transforma, se rige por: las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobadas por Resolución Afecta N°68, de 2023, de Corfo, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; y por las presentes Bases para la selección del Ejecutor.

4. DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponderá ejecutar las actividades de administración del Proyecto Transforma, la que también deberá contratar a los profesionales del equipo de trabajo y contratar las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan Trianual de Implementación; mantener actualizado el Sistema de Gestión de Corfo con la información del Proyecto; y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él. Asimismo, deberá allegar los recursos que hayan sido comprometidos y/o velar por que los participantes los efectúen; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de iniciativas a dichos recursos.

De conformidad con la letra a. del numeral 10. de las Bases Transforma, podrán postular para ser seleccionadas para asumir la calidad de Ejecutores los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- a. **“Agentes Operadores Intermediarios”**: son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas su “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de la Corporación, o el acto que la sustituya, modifique o la reemplace. Estarán facultados para la administración del Proyecto, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Desarrollo Territorial.
- b. **“Entidades Gestoras”**: son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma. Sus obligaciones se encuentran establecidas en el numeral 11. de las Bases Transforma.

El Ejecutor que tenga la naturaleza de persona jurídica de derecho privado deberá tener una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación. Asimismo, se deberá acreditar su experiencia institucional, o bien, la de su equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma, la que, en ambos casos, no podrá ser inferior a 2 (dos) años previos a la fecha de celebración del Convenio que, en su oportunidad, se deberá celebrar con Corfo.

5. PROCESO DE POSTULACIÓN.

5.1. Modalidad de postulación.

El proceso para la selección de Ejecutor se realizará a través de la modalidad de concurso, el que permite postular durante el plazo fijado para estos efectos.

5.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones.

La apertura del concurso se informará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, y contendrá, al menos, la siguiente información: fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases; día y hora de inicio y vencimiento del plazo de postulación; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación. La información del proceso, además, será publicada en el sitio web de Corfo y en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

En caso de que no se presenten interesados, todas las postulaciones hayan sido declaradas no admisibles; o ninguna postulación haya obtenido las notas mínimas exigidas para ser seleccionada, se llamará nuevamente a concurso.

5.3. Medio de postulación.

Las postulaciones, junto con los antecedentes solicitados, se deberán ingresar a través del sistema de postulación en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos.

5.4. Contenido de la postulación.

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos exigidos en el formulario de postulación:

a) Identificación y descripción del postulante.

Si el postulante es una persona jurídica de derecho privado deberá presentar los antecedentes que permitan:

- i. Acreditar los requisitos indicados en el tercer párrafo del numeral 4.
- ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de un Proyecto Transforma.

b) Experiencia del Postulante.

Deberá presentar antecedentes que den cuenta de:

- i. Su experiencia en el sector de economía circular y, en la articulación y gestión de programas públicos.
- ii. Su presencia y/o cobertura en el área de influencia del Proyecto Transforma, esto es a nivel nacional.
- iii. Identificación de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.

c) Experiencia del Jefe de Proyecto.

Currículum vitae de la persona propuesta para asumir el rol de “jefe de proyecto”, que permita verificar su experiencia y, además, el detalle de la dedicación horaria que tendrá para el Proyecto Transforma.

6. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Antes de la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de las postulaciones, con el que verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Admisibilidad legal.

Que el ejecutor, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Tenga la calidad de Agente Operadores Intermediario (AOI) o de "Entidades Gestoras", según las definiciones establecidas en las letras a. y b. del numeral 4. de las Bases.
2	En caso de que el Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, que tenga, al momento de la postulación, una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad precedente, se concluye que el postulante para ser Ejecutor no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b. Admisibilidad técnica.

Que la respectiva postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Se haya presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. Además, se entenderá que no cumple con este requisito, en el caso de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La postulación no contiene información en los campos del formulario de postulación que se indiquen como obligatorios. ▪ Las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida o éstos hubieren sido alterados en su contenido exigidos y fórmulas incorporadas.
2	En caso de que el postulante en calidad de Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, se hayan presentados los antecedentes indicados en la letra a. del numeral 5.4 y que éstos hayan permitido: <ol style="list-style-type: none"> i. Acreditar los requisitos indicados tercer párrafo del numeral 4. ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de un Proyecto Transforma.

Si como resultado del análisis de admisibilidad técnica, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de admisibilidad legal y técnica, Corfo podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, u otros antecedentes que se haya omitido adjuntar en la postulación (siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación), los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos, la solicitud será declarada no admisible.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación de la postulación, rectificar errores de ésta y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. Aspectos generales.

Las postulaciones declaradas admisibles serán analizadas por una Comisión Evaluadora compuesta por, no menos de 3 (tres) funcionarios/as de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, designados/as por su Gerente/a.

La evaluación de las postulaciones se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse éstas ni infringirse el principio de igualdad de los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la correspondiente solicitud.

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará un ranking preliminar, con una propuesta de aprobación o rechazo, el que será remitido al/la Gerente de Capacidades Tecnológicas, para su decisión fundada.

b. Criterios de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas aplicándose los siguientes criterios, los que se encuentran establecidos en la letra c. del número 10. de las “Bases Transforma”:

Criterios de evaluación	Contenido	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante	Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante	Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta	Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del/ de la Jefe/a de Proyecto propuesto por el Postulante	Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe/a de Proyecto.	30%

Las propuestas serán evaluadas asignando a cada criterio antes señalado un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de producirse un empate entre dos o más postulaciones, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking la que haya obtenido mejor calificación en los siguientes criterios, de acuerdo con el orden de prelación definido a continuación:

- 1°. “Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante”.
- 2°. “Experiencia del/de la Jefe/a de Proyecto propuesto por el Postulante”.
- 3°. “Elementos o prestaciones adicionales a la oferta”.
- 4°. “Presencia y/o cobertura del postulante”.

En caso de que una vez aplicadas las reglas referidas aún se mantenga el empate, se preferirá la propuesta que primero fue ingresada en el sistema de postulación en línea.

8. SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

Una vez concluido el proceso de evaluación, su resultado será remitido al/la Gerente de Capacidades Tecnológicas, el/la que determinará por Resolución fundada, y con base en la evaluación y la propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, la calificación final de cada una de las postulaciones evaluadas y el ranking definitivo del concurso y, en consecuencia, la selección del Ejecutor para la administración de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado "Territorio Circular", el que corresponderá a aquel postulante con la nota final más alta.

9. NORMAS APLICABLES AL EJECUTOR SELECCIONADO.

Al Ejecutor seleccionado le será aplicable la normativa señalada en el numeral 3. de estas Bases. Además, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11. de las Bases Transforma, si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario, éste se regirá por el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de la Corporación, o por el acto que la sustituya, modifique o reemplace. Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, sus obligaciones serán las señaladas en el numeral 11.1 y 11.2 de las referidas Bases.

En ambos casos, y según lo dispuesto en el numeral 14. de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado deberá suscribir un Convenio con Corfo, en el que deberá pactarse el contenido mínimo señalado en el referido numeral y en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales, el que, con todo, observará la normativa presupuestaria vigente a la fecha de su celebración.

Para la redacción, envío y firma del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8. de las Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor seleccionado se encontrará habilitado para iniciar las actividades en dicha calidad, a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el convenio de cofinanciamiento con Corfo o desde último acto administrativo que lo apruebe, si este rol lo asumiera un órgano de la Administración del Estado y éste dictare este tipo de actos.

10. PAGO POR ADMINISTRACIÓN (OVERHEAD).

De conformidad con lo establecido en el numeral 12., de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado recibirá, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el pago de un Overhead el que, dentro de los topes establecidos en las referidas Bases, no podrá exceder el monto y porcentaje aprobado por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas para el Proyecto Transforma.

En todos los casos, si el Proyecto Transforma terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el/la Gerente de Capacidades Tecnológicas determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de Overhead, deberá efectuarse al Ejecutor Seleccionado que lo administraba.

11. TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Las transferencias de los recursos al Ejecutor seleccionado se realizarán una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si el Ejecutor seleccionado es una institución privada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.

Si los recursos se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en la letra a) del numeral 8.5.3, de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un comprobante de ingreso que acredite percepción de los recursos recibidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

12. ASPECTOS GENERALES.

12.1. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes Bases son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en la totalidad del territorio nacional. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.2. Interpretación.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de estas Bases y del Convenio que, en su oportunidad, se suscriba con el Ejecutor seleccionado. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.

12.3. Consultas.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico señalado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones.

Las consultas se podrán enviar hasta 3 (tres) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones, salvo que el aviso informe plazos diferentes. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, pero antes del cierre del concurso, Corfo no asegura su respuesta oportuna.

No se aceptarán ni serán respondidas las consultas planteadas por un medio diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Corfo podrá publicar en su sitio web un documento con las preguntas que se hayan formulado, junto con las respuestas entregadas, las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya realizado.

12.4. Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N°19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, el postulante, cuando corresponda, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto Transformación sean notificados mediante el envío de

una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El postulante se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

- 2°. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional o regional que informe sobre la apertura del concurso de que da cuenta esta Resolución y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.
- 3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómesese razón, y archívese.



MACARENA ALJARO INOSTROZA
Gerente de Capacidades Tecnológicas (S)

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

